

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.**

Municipio: TAMPAMOLON CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. SERGIO SERRANO SORIANO en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político MORENA para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

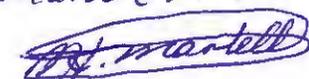
I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Alexandra Rangel Ramez

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 12:00 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada **ante (EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL)**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. SERGIO SERRANO SORIANO , en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político MORENA, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:



Alejandra Rangel Romo



**Por el candidato a Presidente Municipal, el C. CATALINA MEDINA GONZALEZ.:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C JOAQUIN BAUSTITA REYES.:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P ; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado



Alejandro Rangel Romo



la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C MARTIN SANTOS MARTINEZ.:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. REYNA DIEGO HERNANDEZ**

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. LUZ ELENA REYES HERNANDEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. TAURINO PEREZ CRUZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MAXIMO HERNANDEZ CASTILLO**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. CELESTE ANNAI HERNANDEZ SANTIAGO**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ELIZABETH SANTIAGO ROSA**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ANTOLIN SANTIAGO SANTOS**



Alexandra Rangel Romo

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JAVIER RODRIGUEZ VALENTIN

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MAGDALENA GUADALUPE MARTINEZ

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. CANDELARIA SANTIAGO SANTOS

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. VALENTIN MARTINEZ ZAMUDIO

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. PEDRO GONZALEZ ROSA

XI. Que con fecha 15 del mes de ABRIL del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político MORENA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político MORENA por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político MORENA, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: para subsanar todos los requisitos que disponen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

20-04-2018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Alexandra Reangel Roman

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por el C. CATALINA MEDINA GONZALEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político MORENA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los



Alejandra Rangel Romo

candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido MORENA, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: CATALINA MEDINA GONZALEZ

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: JOAQUIN BAUSTITA REYES

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: MARTIN SANTOS MARTINEZ

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: REYNA DIEGO HERNANDEZ

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: LUZ ELENA REYES HERNANDEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: TAURINO PEREZ CRUZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: MAXIMO HERNANDEZ CASTILLO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: CELESTE ANNAI HERNANDEZ SANTIAGO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: ELIZABETH SANTIAGO ROSA

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: ANTOLIN SANTIAGO SANTOS

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: JAVIER RODRIGUEZ VALENTIN

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: MAGDALENA GUADALUPE MARTINEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: CANDELARIA SANTIAGO SANTOS

20-04-2018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Aljandra Rangel Romo

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: VALENTIN MARTINEZ ZAMUDIO

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: PEDRO GONZALEZ ROSA

.....  
.....

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL

  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

- De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE  
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL**

Municipio: TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

**VISTO** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNÁNDEZ en su carácter de SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES del Partido Político ACCION NACIONAL, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Alejandra Rangel Ramos



20/04/2018  
MAE  
Maritza Elizabeth Sánchez fang

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

Alejandro Ramírez Ramos

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.



VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.



IX. Que a las 14:09 horas del día 27 del mes de ABRIL del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL EL 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES** del Partido Político **ACCION NACIONAL**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:



**Por el candidato a Presidente Municipal, la C. MARITZA HERNANDEZ TORRES:** Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento, en su defecto; Constancia de no



antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ SANTOS:** Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer

Alejandra Rangel Ramos



cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente**, el C. JUAN CARLOS CAMARGO YAÑEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; **NOTA: TIENE ANTECEDENTES PENALES;** Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario**, la C. SUSANA AVILA PALACIOS;

Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos;

Alejandra Rangel Romo



Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. FRANCISCA LEON VILLEDA**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. RAUL GUERRERO MARTELL**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JAIME MARTELL MEDINA**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. EDNA GISELA HERNANDEZ ESCOBAR**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. YENNY CASTILLO CRUZ**

*Aljandra Rangel Romo*



Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **JUAN DIEGO GUERRERO SANTIAGO**

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **LUIS ANGEL HERNANDEZ SANTIAGO**

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **YOLANDA SANTIAGO HERNÁNDEZ**

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **RAFAEL CANDELARIO HERNÁNDEZ**

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **J. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ BARRERA**

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **ARTURO ARADILLAS DEL ANGEL**

X. Que con fecha 04 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político ACCIÓN NACIONAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político ACCIÓN NACIONAL por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

**01.- GUSTAVO HERNANDEZ SANTOS.- REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA**

- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó, EN SU DEFECTO, POR FEDATARIO PÚBLICO.
- AGREGAR NOMBRE EN LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.

**02.- JUAN CARLOS CAMARGO YAÑEZ.- REGIDOR SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA.**

- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL

*Aljandra Rangel Romo*



ESTADO Ó EN SU CASO POR EL ALCALDE Ó DIRECTOR DEL CENTRO DE REHADAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.

**03.- FRANCISCA LEON VILLEDA.- SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE.**

- CORRECCIÓN DE APELLIDO "VILLEGA"

**04.-YENNY CASTILLO CRUZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, R.P.**

- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Ó, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO.

**05.- LUIS ANGEL HERNANDEZ SANTIAGO.- TERCER REGIDOR SUPLENTE.**

- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO

XII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político ACCION NACIONAL, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación con la finalidad de solventar lo requerido:

**01.- GUSTAVO HERNANDEZ SANTOS.- REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA**

- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó, EN SU DEFECTO, POR FEDATARIO PÚBLICO.
- AGREGAR NOMBRE EN LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.

**LUIS ANGEL HERNANDEZ SANTIAGO.- TERCER REGIDOR SUPLENTE.**

- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

LO QUE SUBSANO:

**01.- GUSTAVO HERNANDEZ SANTOS.- REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA**

*Alejandra Rangel Ramos*



- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó, EN SU DEFECTO, POR FEDATARIO PÚBLICO.
- AGREGAR NOMBRE EN LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.

**LUIS ANGEL HERNANDEZ SANTIAGO.- TERCER REGIDOR SUPLENTE.**

- CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO.

**LO QUE NO SUBSANO:**

- **JUAN CARLOS CAMARGO YAÑEZ, REGIDOR DE MAYORÍA SUPLENTE** CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Ó, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.
- **FRANCISCA LEON VILLEDA.- SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE,** CORRECCIÓN DE APELLIDO "VILLEGA"
- **YENNY CASTILLO CRUZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, R.P.,** - CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Ó, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. - CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político ACCION NACIONAL se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

*Aljondra Ruvalcaba*



**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA S.L.P., encabezada por el C. MARITZA HERNÁNDEZ TORRES como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político ACCION NACIONAL fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

- **JUAN CARLOS CAMARGO YAÑEZ, REGIDOR DE MAYORÍA SUPLENTE** CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Ó, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.
- **FRANCISCA LEON VILLEDA.- SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE,** CORRECCIÓN DE APELLIDO "VILLEGA"
- **YENNY CASTILLO CRUZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, R.P.,** - CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Ó, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. - CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA Ó EN SU DEFECTO POR FEDATARIO PÚBLICO.

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido ACCION NACIONAL, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. ES IMPROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL** para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.**, por tal razón

Alejandra Rangel Bonuco



podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese al **Partido Político ACCION NACIONAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

*[Handwritten signature]*  
**MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

*[Handwritten signature]*  
**C. BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
**C. IMELDA FLORES CRUZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*Alejandra Rangel Román*  
**C. ALEJANDRA RANGEL ROMERO**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
**C. YOLANDA SANCHEZ MARIN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
**C. MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL**  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
**C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS**  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

- De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena

*Alejandra Rangel Román*

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE  
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**

Municipio: TAMPAMOLON CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

**VISTO** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. LIC OSCAR CARLOS VERA FABREGAT en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político CONCIENCIA POPULAR, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio del presente año; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

20/Abril/2018  
Ayer  
Comer Julia Chaparro Gonzalez  
8:00

  
Alejandra Rangel Romero









VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 23:58 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL EL 18 DEL MES DE ABRIL DEL MISMO AÑO**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. LIC OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político CONCIENCIA POPULAR, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:

**Por el candidato a Presidente Municipal, el C. ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ:** Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia



Florencia Rojas Rivas



del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento (**PRESENTO**) el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera (**PRESENTO**), por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

  
*Alejandra Raquel Romero*

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C.JOAQUIN FLORES SANTOS:** Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que

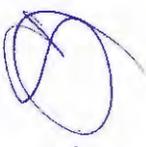


establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento (**PRESENTO**) el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera (**PRESENTO**), por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente**, el .C.J ENCARNACION DE LA ROSA IZAGUIRRE: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento (**PRESENTO**) el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera (**PRESENTO**), por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.



Alejandra Rangel Romero



**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. MARILU MENDEZ SANTOS** Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento (**PRESENTO**) el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera (**PRESENTO**), por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. AURELIANO GONZALEZ RIVERA**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ISMAEL LARA BALDERAS**



*Alejandra Rangel Romero*



**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MATILDE GONZALEZ ENRIQUEZ**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. FELIX FLORENCIA PACHECO HERNANDEZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JUAN SANTIAGO HERNANDEZ NUÑEZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JESUS ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MARIA LUISA BRIONES GONZALEZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. FELIPA SANTOS CATARINA**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. SANTOS MARCELINO ANGEL JUAN**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ANACLETO CAYETANO LUCAS**

X. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político CONCIENCIA POPULAR que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político CONCIENCIA POPULAR por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: LA DOCUMENTACION E INFORMACION DISPUESTA POR LOS ARTICULOS 303 Y 304 DE LA LEY ELECTORAL.



*Aljandra Rangel Romero*



XII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político CONCIENCIA POPULAR, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación con la finalidad de solventar lo requerido: NO SUBSANO

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político CONCIENCIA POPULAR se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por la C. **ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político CONCIENCIA POPULAR, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documento



Alejandra Rangel Rovers



- NO PRESENTAN DOCUMENTOS EN ORIGINAL DE LOS CANDIDATOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL,(NINGUNO)
- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O EN SU CASO POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.



Alejandra Rangel Romero

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido CONCIENCIA POPULAR, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO. ES IMPROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese al **Partido Político CONCIENCIA POPULAR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.



**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL

  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.**

Municipio: TAMPAMOLON CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político ENCUENTRO SOCIAL para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




*Aljandra Rangel Roman*

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

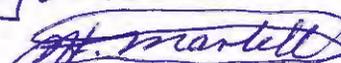
VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 11:00 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante (EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, del Partido Político ENCUENTRO SOCIAL, integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Aljancetra Rangel Ramo



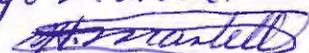
**Por el candidato a Presidente Municipal, el C.CATALINA MEDINA GONZALEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.



**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C.JOAQUIN BAUSTITA REYES:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Alejandro Rangel Romo



20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  


**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C.MARTIN SANTOS MARTINEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C.REYNA DIEGO HERNANDEZ**

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. LUZ ELENA REYES HERNANDEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOSE GABINO HERNANDEZ REYNA**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JOAQUIN REYES BAUTISTA**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. REYNA DIEGO HERNANDEZ**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. LUZ ELENA REYES HERNANDEZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MARTIN SANTOS MARTINEZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. CARLOS SANTIAGO ROSA**

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.

\_\_\_\_\_

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.

\_\_\_\_\_

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.

\_\_\_\_\_

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.

\_\_\_\_\_

.....

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político ENCUENTRO SOCIAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político ENCUENTRO SOCIAL; por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político ENCUENTRO SOCIAL, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: para subsanar todos los requisitos que disponen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado



*Alejandra Reyes Ponce*



XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por el C. CATALINA MEDINA GONZALEZ; como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político ENCUENTRO SOCIAL, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Alejandra Rangel Romo



candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido ENCUENTRO SOCIAL, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: CATALINA MEDINA GONZALEZ

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: JOAQUIN BAUSTITA REYES

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: MARTIN SANTOS MARTINEZ

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: REYNA DIEGO HERNANDEZ

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: LUZ ELENA REYES HERNANDEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: JOSE GABINO HERNANDEZ REYNA

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: JOAQUIN REYES BAUTISTA

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: REYNA DIEGO HERNANDEZ

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: ELENA REYES HERNANDEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: MARTIN SANTOS MARTINEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: CARLOS SANTIAGO ROSA

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario \_\_\_\_\_

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente \_\_\_\_\_

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario \_\_\_\_\_

20-04-018  
Hugo Manuel Martell Santos  




Alejandra Rangel Ramos



Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente \_\_\_\_\_

.....  
.....

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ

**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ

**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

*Alejandra Rangel Romero*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO

*Yolanda Sanchez Marin*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN

*Maria Soledad Silva Marcial*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL

*Maria Angelina Hernandez Santos*  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

- De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

*20-04-2018*  
*Hugo Manuel Martell Santos*  
*H. Martell*

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE  
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**

Municipio: Tampamolón Corona, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

**VISTO** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. LUISELLA GALLARDO GARCIA, en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA del Partido Político NUEVA ALIANZA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



Alejandra Rangel Romo



20/04/2018  
20:10 HRS

HOMERO ARTEAGA RIVERA  
HOMERO ARTEAGA RIVERA

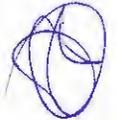
VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 10:00 horas del día 24 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante la solicitud de registro de este Comité Municipal Electoral, **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. LUISELLA GALLARDO GARCIA, en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA del Partido Político NUEVA ALIANZA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

**Por el candidato a Presidente Municipal, el C.ISIDRO MEJIA GOMEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos



Alejandra Rangel Romo



de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. MARTHA PATRICIA CANO YAÑEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Manifestar mediante escrito libre, y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso; observando en todo momento lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 303 de la Ley Electoral del Estado. Art. 303 fracción VII de la Ley Electoral del Estado.

XIV Carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección; tratándose de candidatos suplentes de candidatos suplentes, deberán además



Alejandra Reyes-Romero



**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C.MARIA DE LOURDES SANDOVAL CRUZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. MARTIN TRINIDAD MARTINEZ**

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. DONACIANO MARTINEZ GONZALEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JUANA ICELA LEON HERNANDEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ROSA MARTINEZ SALINAS**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. FRANCISCO ILDILFONSO SANTIAGO**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JOSE LUIS RESENDIZ SANTIAGO**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MARIA DEL ROSARIO CAYETANO SANTIAGO**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. BERENICE CATARINO HERVERT**



Alejandra Rangel Romo



**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. FACUNDO PEREZ MARTÍNEZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. CARLOS GONZALEZ DOLORES**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. GRACIELA MADRID HERNANDEZ**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MA. FELIX CORNELIO GUTIERREZ**

X. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político NUEVA ALIANZA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político NUEVA ALIANZA por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XII. Que con fecha 18 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político NUEVA ALIANZA, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: para subsanar todos los requisitos que disponen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los



Alejandra Rangel Ramos



Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político NUEVA ALIANZA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por el C. ISIDRO MEJIA GOMEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político NUEVA ALIANZA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido NUEVA ALIANZA, es de resolverse y se:



*Aljandra Ruyra Romo*



## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**, para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: ISIDRO MEJIA GOMEZ

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: MARTHA PATRICIA CANO YAÑES

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: MARIA DE LOURDES SANDOVAL CRUZ

Síndico de Mayoría Relativa Propietario MARTIN TRINIDAD MARTINEZ

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: DONACIANO MARTINEZ GONZALEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: JUANA ICELA LEON HERNANDEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: ROSA MARTINEZ SALINAS

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: FRANCISCO ILDIFONSO SANTIAGO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: JOSE LUIS RESENDIZ SANTIAGO

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: MARIA DEL ROSARIO CAYETANO SANTIAGO

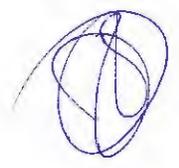
Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: BERENICE CATARINO HERVERT

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: FACUNDO PEREZ MARTINEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: CARLOS GONZALEZ DOLORES

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: GRACIELA MADRID HERNANDEZ

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: MA. FELIX CORNELIO GUTIERREZ



Alejandra Rangel Romo



**SEGUNDO.** Notifíquese al **Partido Político NUEVA ALIANZA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.



**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

*Alejandra Rangel Romo*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN



**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL



**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

- Manifiesto mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que propuso; observando en todo momento lo observado en las fracciones V y VI del artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; copia de la constancia de mayoría y solicitud de registro de proceso electoral 2014-2015. ( o, escrito donde manifiesta que la constancia de mayoría y solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015 ya obran en el poder del Consejo Electoral y de Participación ciudadana
- .De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD)**

Municipio: TAMPAMOLON CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL del Partido Político DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

RAFAEL QUEZADA LUCERO  
20/04/2018 19:55 hrs.

  
  
Aljandra Rangel Rosas  
  
  
  


VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 18:00 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **(ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL)**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL del Partido Político DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

**Por el candidato a Presidente Municipal, el C.SILVIA MEDINA BURGAÑA:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales; en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos



Alejandra Rangel Roman



de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C.GILIBALDO GUERRERO CASTILLO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C.INES SIMON SANTIAGO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de

7  




Alejandra Rangel Romo









elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C.ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES**

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. BRENDA GUADALUPE ARNULFO SANTIAGO**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. REGULO LUNA REA**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MIGUEL SANTIAGO CELESTINA**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ELOISA SILVIANO CAMARGO**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ALEJANDRA ITZEL JASSO CAMARGO**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. CELESTINO HERNANDEZ DOLORES**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. GUSTAVO EDUARDO BARRIOS AGUILAR**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ROSA CRUZ HERNANDEZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MA. CATARINA HERNANDEZ ALVAREZ**

  
  
*Alejandra Zargel Ramos*  
  
  
  


**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOEL OBISPO JUANA**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. RAMON SANDOVAL AGUILAR**

.....  
.....

X. Que con fecha 15 del mes de Abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XII. para subsanar todos los requisitos que disponen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:



Alejandra Rangel Roran



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD). se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por el C. SILVIA MEDINA BURGAÑA como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político PRD, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD)**, para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:



*Allegandra Rangel Ramos*



Presidente Municipal: SILVIA MEDINA BURGAÑA

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: GILIBALDO GUERRERO CASTILLO

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: INES SIMON SANTIAGO

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: BRENDA GUADALUPE ARNULFO SANTIAGO

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: REGULO LUNA REA

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: MIGUEL SANTIAGO CELESTINA

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: ELOISA SILVIANO CAMARGO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: ALEJANDRA ITZEL JASSO CAMARGO

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: CELESTINO HERNANDEZ DOLORES

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: GUSTAVO EDUARDO BARRIOS AGUILAR

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: ROSA CRUZ HERNANDEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: MA. CATARINA HERNANDEZ ALVAREZ

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: JOEL OBISPO JUANA

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: RAMON SANDOVAL AGUILAR

.....

.....



Handwritten signatures of the council members, including a vertical signature that reads "Alejandra Rangel Romero".

**SEGUNDO.** Notifíquese al **Partido Político, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD)** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ

**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ

**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

*Alejandra Rangel Romero*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO

*Yolanda Sanchez Marin*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN

**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL

**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

- De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Municipio: TAMPAMOLÓN CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. MARTIN JUAREZ CORDOBA en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para contender bajo la figura de “**ALIANZA PARTIDARIA**” integrada por los partidos políticos “**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA, CONCIENCIA POPULAR**”., en el proceso de elección del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del



Alysonera Rangel Ramos



20/abril/2018  
8:11  
  
Comis. Julia Chaparro Lora

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:34 horas del día 26 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante *EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL*, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. MARTIN JUAREZ CORDOBA, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

**Por el candidato a Presidente Municipal, la C. ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para



Alfonso Rengifo Romo



votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. JOAQUIN FLORES SANTOS :** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Alejandra Rangel Remo



**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C.J. ENCARNACIÓN DE LA ROSA IZAGUIRRE:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Alejandra Rangel Ramo



**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. MARILU MENDEZ SANTOS**



**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. DEMECIO CRUZ**



**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. TOMAS CAMARGO YAÑEZ**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. ROSALBA SANTIAGO HERNÁNDEZ**



**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. ALMA GEORGINA BRIONES GONZALEZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. PEDRO MENDEZ SANTOS**



**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. SAMUEL PIO PEREZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. CECILIA REYES SANCHEZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. MARTHA ELVA MONRROY RODRIGUEZ**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. EDWIN IVAN CRUZ HERNANDEZ**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. EFRAIN SANTOS MENDEZ**

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPUESTA POR LOS ARTÍCULOS 303 Y 304 DE LA LEESLP.

XIII. Que con fecha 19 del mes de del año 2018, el Partido Político, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación PARA SUBSANAR TODOS LOS REQUISITOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 303 Y 304 DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo



*Alejandra Rangel Remon*



Estatad Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA, y CONCIENCIA POPULAR, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., encabezada por el C. ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, es de resolverse y se:

### RESUELVE



Alejandro Rungo Rana



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C. JOAQUIN FLORES SANTOS

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C. J. ENCARNACIÓN DE LA ROSA IZAGUIRRE

Síndico de Mayoría Relativa Propietario C. MARILU MENDEZ SANTOS

Síndico de Mayoría Relativa Suplente C. IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C. DEMECIO CRUZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C. TOMAS CAMARGO YAÑEZ

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C. ROSALBA SANTIAGO HERNÁNDEZ

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C. ALMA GEORGINA BRIONES GONZÁLEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C. PEDRO MENDEZ SANTOS

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C. SAMUEL PIO PEREZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C. CECILIA REYES SANCHEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C. MARTHA ELVA MONRROY RODRIGUEZ

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C. EDWIN IVAN CRUZ HERNÁNDEZ

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C. EFRAIN SANTOS MENDEZ

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.



Alejandro Rangel Ramo



Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

*[Handwritten signature]*  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

*[Handwritten signature]*  
C. BRENDA ITZEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
C. IMELDA FLORES CRUZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*Alejandra Rangel Romero*  
C. ALEJANDRA RANGEL ROMERO  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
C. YOLANDA SANCHEZ MARIN  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
C. MA. SOLEDAD SILVA MARCIAL  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

*[Handwritten signature]*  
C. MARIA ANGELINA HERNÁNDEZ SANTOS  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

**IMPORTANTE:**

De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Alejandra Rangel Romero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA.**

Municipio: TAMPAMOLON CORONA, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. MANUEL BARRERA GUILLEN en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del Partido Político VERDE ECOLOGISTA, para contender bajo la figura de **“ALIANZA PARTIDARIA”** integrada por los partidos políticos **“REVOLICIONARIO INSTITUCIONAL , VERDE ECOLOGISTA, CONCIENCIA POPULAR”**., en el proceso de elección del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

20/abril/2018  
8:11

*Manuel Barrera Guillen*  
Comité Ejecutivo  
Chaparral Lomas

*Alejandra Rangel Carrero*  
  
  
  
  
  


Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:00 horas del día 27 del mes de ABRIL del año 2018, fue presentada ante (**EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. MANUEL BARRERA GUILLEN , en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del Partido Político VERDE ECOLOGISTA, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

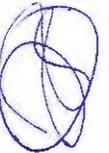
*Alejandro Rangel Romo*



**Por el candidato a Presidente Municipal, el C.ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C.JOAQUIN FLORES SANTOS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

Alejandra Rosalva Ramos



la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C J. ENCARNACION DE LA ROSA IZAGUIRRE.:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA S.L.P; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C.MARILU MENDEZ SANTOS**

**Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOSUE ROBERTO LEON HERNANDEZ**

**Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARCO SANTIAGO NAVA**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. DULCE MILAGROS YAÑEZ BARBERENA**

**Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. PAZ RAMIREZ CRUZ**

**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. PAULINO HERNANDEZ ANTONIA**

Alejandro Rangel Remue



**Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. RODOLFO CRUZ CRUZ**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. NORMA ISABEL BRISEÑO FELICIANO**

**Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ NIETO**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. PAULINO HERNANDEZ ANTONIA**

**Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JUAN MARTINEZ FLORES**

XI. Que con fecha 15 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político VERDE ECOLOGISTA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político VERDE ECOLOGISTA por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en: la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político VERDE ECOLOGISTA, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación: para subsanar todos los requisitos que disponen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado

*Alejandro Rangel Romo*



XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONCIENCIA POPULAR**, y **VERDE ECOLOGISTA**, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., encabezada por el C. **ANA LAURA TELLEZ YAÑEZ** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político **VERDE ECOLOGISTA**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal

Alejandra Rangel Ramos



Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido VERDE ECOLOGISTA, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA** para el **Ayuntamiento de TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: JOAQUIN FLORES SANTOS:

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: J. ENCARNACION DE LA ROSA IZAGUIRRE

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: MARILU MENDEZ SANTOS

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: JOSUE ROBERTO LEON HERNANDEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: MARCO SANTIAGO NAVA

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: DULCE MILAGROS YAÑEZ BARBERENA

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: PAZ RAMIREZ CRUZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: PAULINO HERNANDEZ ANTONIA

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: RODOLFO CRUZ CRUZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: NORMA ISABEL BRISEÑO FELICIANO

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: MAGDALENA HERNANDE

*Aljandra Raygal Ramo*



Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: PAULINO HERNANDEZ ANTONIA

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: JUAN MARTINEZ FLORES

**SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Político VERDE ECOLOGISTA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
MVZ. HECTOR ALFONSO CERVANTES LOPEZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
1.- BRENDA ITZEL HERNANDEZ PEREZ

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
2.- IMELDA FLORES CRUZ

*Alejandra Rangel Romero*  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
3.- ALEJANDRA RANGEL ROMERO

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
4.- YOLANDA SANCHEZ MARIN

  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
5.- MARIA SOLEDAD SILVA MARCIAL

  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**  
C. MARIA ANGELINA HERNANDEZ SANTOS

- De conformidad con el artículo 297 de la ley electoral del estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del acuerdo del pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena

*Alejandra Rangel Romero*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*